

CONVOCATORIA No. 005 DE 2022

COMUNICADO Y COMPROMISO

Se informa a la comunidad en general, interesados y en especial a los proponentes, que el 12 de agosto del año 2022, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – **CORABASTOS**, fue notificada por parte del Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. del fallo de tutela No. 110014003031-2022-0081100, la cual, en su parte resolutive, ordena lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR EL DERECHO A LA IGUALDAD implorado en protección constitucional **ASOCIACIÓN BÁSICA DE RECICLAJE SINEAMBORE** por conducto de su representante legal, señora **MARÍA DEL CARMEN AGUILLON PULIDO** por las razones anotadas.

SEGUNDO: en consecuencia, **ORDENAR a la COPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. –CORABASTOS-** para que, en un término no mayor a 48 horas, proceda a incorporar dentro de la convocatoria No. 005 de 2022, acciones afirmativas que garanticen la participación real y efectiva en el proceso de contratación, a la población vulnerable de recicladores **ASOCIADOS** en la empresa **ASOCIACIÓN BÁSICA DE RECICLAJE SINEAMBORE**.

De igual forma, deberá la entidad accionada, presentar a este Juzgado las acciones implementadas en procura de dicha población, acordes con el proceso de contratación que se está llevando a cabo.

TERCERO: REMÍTASE oportunamente el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada oportunamente. Obsérvese por secretaria celosamente lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, relativo la oportuno cumplimiento de la orden contenida en el presente numeral.”

Que, si bien la decisión citada es susceptible de impugnación y será impugnada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991,¹ artículo 31², dicha impugnación no suspende los efectos del fallo de primera instancia aquí citado, tal como lo ha expresado la Corte Constitucional en sendas providencias, entre las cuales cabe destacar lo expuesto en la Sentencia T - 068 de 1995³:

“(…) La apelación de sentencias de tutela se debe conceder en el efecto DEVOLUTIVO, por cuanto no está permitido al a-quo suspender los efectos del fallo hasta que se resuelva el asunto en

¹ Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

² Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

³ Expediente T- 54181 – Magistrado Ponente: Hernando Herrera Vergara.



NIT. 860.028.093-7

*segunda instancia. Si bien un fallo de tutela en primera instancia puede ser recurrido por cualquiera de las partes dentro de los términos establecidos por la ley, **su cumplimiento por éstas es obligatorio** mientras se surte la segunda instancia, la cual, de confirmarlo, dejará en firme la actuación del a-quo, pero en caso de revocarlo, dejará sin efectos totales o parciales el fallo objeto de apelación, y producirá otros, los cuales las partes deberán acatar (...)*”

No obstante, con el fin de acoger la decisión judicial antes señalada, y teniendo en cuenta que la situación precontractual de **CORABASTOS**, en la presente convocatoria está regulada por los artículos 857 y 860 del Código de Comercio, normas civiles y **NORMAS DE CONTRATACIÓN DE DERECHO PRIVADO**, propendemos incorporar todo bajo la autonomía privada de la voluntad de las partes que en caso de que la propuesta presentada resulte como adjudicatario, se establecerá un programa tendiente a (i) vincular al equipo de trabajo del nuevo proyecto, el personal del actual operador que así lo desee bajo las condiciones técnicas exigidas y (ii) favorecer la participación de las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento, que tengan como área o ruta de operación el sector donde se encuentra ubicada la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., acorde a la regulación y manejo de residuos aprovechables. Lo anterior acorde al Pliego de condiciones y su anexo técnico.

PUBLICADO EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA No.005, COMUNICADO Y COMPROMISO POR:

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. – CORABASTOS

FIRMADO EN ORIGINAL

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General